



Señor marqués

**SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.**

Yo yo q. inicio a tiempo de curar extendiendo el
acuerdo de esta Cui. y para se continen en vigor, o en
votos en el asunto con este acuerdo se manda p. a
Mexico se establese ala practica, y q. declasen los
pres. de quienes dixeran q. sin perjuicio de lo q.
tae en los Libros Capitulares querian hacer memo-
ria haver havido de uno, y otro, p. a las Naciones
del ind. pero, y digna Mencion, y p. a obax como
lleva expuesto qualq. perjuicio q. queda ocasiona-
en materia desta gravedad. Mando se depa-
nueva Cui. p. con expresion del efecto a todos los
Cav. Capitulares Diputados El Comen. Indico
y oñoreso p. el prim. Curdo Ordinaria q. a cada
paso la pena de quatro duc. E multa, y esta ala
ponsabilidad q. Real p. a las Superiores provia, y en
quanto alas prooviar emmendadas en el sucedido
acuerdo se entienda previan. con lo que havien
dado motivo ala seccion sin justa causa.
tione en este Ayuntamiento en papel de N. d. en que
pasa a esta Cui. q. en la Casa de N. d. expuesto a
Marica no querian N. d. lo que desta se con-
ducen, p. q. en su vista N. d. lo q. estimo p. a
ven, Ven. p. a esta Cui. acuerdo se cito general
conexpna del efecto p. el prim. Cav. ord. y se celebr-
vino en este Ayuntamiento en papel escrito a esta Cui. p. a
de labinar de la Cui. de M. d. N. d. a esta
Cui. el pago de lo que se mil, y viscontes a d. imp.

Vobis sal.

